

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, le informo que el término de 5 días hábiles para sustentar los recursos de apelación, venció el 24 de mayo de 2022. Tanto la parte demandante, como la parte demandada, allegaron escritos sustentando el recurso de apelación presentado contra la sentencia del 4 de abril de 2022, proferida por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, dentro del término, es decir, los días 19 y 20 de mayo de 2022. A Despacho para que provea, 29 de junio de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal
Demandante	María Catalina Olarte Garzón
Demandado	Colmena Seguros de Vida S. A
Radicado	05001 40 03 0018 2020 00886 01
Interlocutorio # 0886	Incorpora sustentación del recurso de apelación interpuesto por las partes demandante y demandada.

I. Apelación de la parte demandada y demandante.

Se incorporan al expediente, los escritos de sustentación del recurso de apelación presentados por las partes demandante y demandada, contra la sentencia en primera instancia proferida por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín el 4 de abril de 2022.

De conformidad con el párrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, el traslado del recurso mencionado se puede surtir de manera electrónica; pero para ello, se requiere evidencia bien sea del **acuse de recibido** del mensaje de datos, o que se constate por otro medio el acceso de cada uno de los destinatarios a dicho mensaje, en este caso, de las respectivas sustentaciones de los recursos por cada una de las partes.

En vista de que dichas evidencias del acuse de recibido, no obran en el expediente, en aras de realizar el debido trámite del recurso, se **ordena** que, por secretaría, se corra **traslado simultáneo** de las **sustentaciones** de los

recursos de apelación presentados, tanto por la parte demandante como la parte demandada, para que lo pertinente.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ

JUEZ

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 30/06/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 109



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**